

NOTA: 3/2024

ASUNTO: Modificaciones normativas introducidas por el Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. (BOE nº 33 de 7 de febrero de 2024).

El principal objeto de las modificaciones operadas mediante el *Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio*, es mejorar la comunicación entre los Ayuntamientos y el Instituto Nacional de Estadística (INE) de las variaciones en los datos de los padrones municipales en tiempo real. Para ello se prevé la interconexión entre los padrones municipales y el INE. y la declaración de oficio por los Ayuntamientos del cambio de domicilio en la inscripción padronal de los vecinos que hayan modificado su dirección en el municipio y no lo hayan comunicado al Ayuntamiento

Con este fin se han modificado los siguientes preceptos:

- **Artículo 65**, que queda redactado del siguiente modo:

«Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística, por medio de un sistema de intercambio de datos en tiempo real, las variaciones que se hayan producido en los datos de sus padrones municipales, para que este organismo pueda ejercer las tareas de coordinación encomendadas en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de la información que deben remitir a la Oficina del Censo Electoral para la actualización del censo electoral, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.»

- Se ha introducido un **artículo 73 bis** que dispone en su apartado 1 que:

«Los Ayuntamientos declararán de oficio el cambio de domicilio en la inscripción padronal de los vecinos que hayan modificado su dirección en el municipio y no lo hayan comunicado al Ayuntamiento. Para decretar este cambio de domicilio será necesaria la instrucción de un expediente en el que se dé audiencia a la persona interesada»

En relación con los dos artículos anteriores,

Se ha dado una nueva redacción al **artículo 74** que en sus apartados 1 y 2.

Así el apartado 1 dispone que:

“Las altas padronales producidas de oficio se trasladarán al Instituto Nacional de Estadística, conforme a lo previsto en el artículo 65, para su comunicación al Ayuntamiento en cuyo padrón hubieran venido figurando indebidamente para su correspondiente actualización”

Finalmente, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria establece que:

*“Se establece un período transitorio hasta el **31 de agosto de 2026** para el establecimiento del sistema de intercambio de datos en tiempo real”*

Respecto al sistema de intercambio de datos en tiempo real entre los Ayuntamientos y el INE resulta conveniente recordar que el 18 de noviembre de 2023 se publicó en el BOE nº 276 la **ORDEN TER/1225/2023** que regula las bases y convocatoria para 2023 de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva convocadas por el Ministerio de Política Territorial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la transformación digital y la modernización del padrón municipal de las entidades locales, figurando entre las entidades beneficiarias de las mismas y por tanto ejecutoras de las ayudas, las comunidades autónomas uniprovinciales y como destinatarios de las mismas los municipios de menos de 20.000 habitantes de su ámbito territorial, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.

Entre las actuaciones subvencionables figura la puesta en marcha de un nuevo sistema de intercambio de información padronal en tiempo real entre los municipios y el INE. La actuación subvencionable comprenderá la elaboración de los proyectos de adaptación desde los sistemas de información actuales de los ayuntamientos, de periodicidad mensual.

En Madrid, a 28 de febrero de 2024.